
INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el doctor Sebastian Grajales López, quien fue nombrado como curador ad litem de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Catalina Mosquera Gongora no se ha pronunciado frente a la designación del cargo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2022.

Auxiliar judicial,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Rad. 760013110010-2021-00396-00

Auto Interlocutorio No. 1645

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se observa que el doctor Sebastian Grajales López, quien fue nombrada como curador ad litem de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Catalina Mosquera Gongora en calidad de parte demandada, no se ha pronunciado frente a la designación del cargo indicado.

.

En virtud de lo anterior, se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional el derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente como se dijo a la señora Catalina Mosquera Gongora.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

1º.- RELEVAR del cargo de curador ad litem de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Catalina Mosquera Gongora, en calidad de parte demandada dentro del presente proceso, que fue promovida en su contra mediante profesional del derecho por la señora Ana Bolena Arrechea Mosquera, para el trámite de Adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia de conformidad con la ley 1996 de 2019, al profesional del derecho, doctor Sebastian Grajales López, y en su reemplazo y para sus fines se designa al doctor **Irving Fernando Macías Villarreal**, la cual puede ser notificada en la dirección electrónica irv.mac.vil@hotmail.com, profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.

2o. ADVERTIR a la abogada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como medio de correspondencia preferente

3º. ADVERTIR la designada que el cargo es de forzosa aceptación

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c9a9b59ea72b460413d16e2fc117cdd9a3d746dd363548040a198d98a8b1b5**

Documento generado en 11/08/2022 07:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>